

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00107

Teniendo en cuenta lo dispuesto en providencia anterior (C 1, archivo 16), la solicitud de la parte actora (C 1, archivo 21), amén de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 1625 y el artículo 1687 y ss del Código Civil, en concordancia los artículos 630, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, el Despacho RESUELVE:

1.- SEÑALAR que la novación enunciada por la entidad ejecutante, cumple los presupuestos establecidos en los artículos 1687 y ss del Código Civil, esto es, por haberse sustituido la obligación inicial por una nueva, y porque tanto la obligación primitiva como el acuerdo de novación son válidos y no contrarían las normas que los regulan.

2.- APROBAR el modo de extinción de la obligación, acordada por las partes.

3.- TERMINAR el proceso ejecutivo de la referencia, en virtud de la novación de que fue objeto la obligación.

4.- CUMPLIR lo ordenado en el numeral 2° de la providencia del 19 de septiembre de 2022 (Cd 1, archivo 16) esto es, comunicar el estado del asunto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, precisando en la comunicación el estado actual de las medidas cautelares, para que ese organismo informe cuál deberá dejarse a su disposición. Ofíciase.

Una vez se obtenga la respectiva respuesta, se dispondrá lo pertinente frente a las medidas cautelares decretadas.

5.- ABSTENERSE de condenar en costas, por haber sido canceladas, de acuerdo al escrito elevado por la ejecutante (archivo 21).

6.- ARCHIVAR el expediente una vez se cumpla íntegramente lo dispuesto en los numerales precedentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.15
fijado el 6 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585efe39d2a0b318e1ddc0c93329c2b024cb830f7b05271d35480538aeb32921**

Documento generado en 03/02/2023 11:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>